

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5
BUIN



REPERTORIO NUMERO 1871 - 2018

PERMISO PROVISORIO PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a cinco de Diciembre de dos mil dieciocho, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen: la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados para estos efectos en Calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra parte la Empresa "**COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA**", Rol Único Tributario número

, representada por don **JUAN**





ALFONSO CRISTI SCHEGGIA, chileno, cédula nacional de identidad número _____

_____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, Comuna _____, en adelante e

indistintamente "**EL PERMISIONARIO**", exponen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo treinta y seis, señala que los bienes municipales, nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el artículo sesenta y tres del mismo cuerpo legal, dispone que el alcalde tendrá, entre otras atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, podrá otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. **SEGUNDO:** Que por Decreto Alcaldicio número mil seiscientos setenta y dos, de fecha veintiocho de Junio de dos mil dieciocho el cual otorga un Permiso Provisorio a la Empresa COMPAÑIA MINERA SANTA LAURA LIMITADA, en el tramo comprendido entre el kilómetro seis coma cero cero al seis coma cincuenta (tramo ocho), aguas abajo del Puente Maipo, con la finalidad de iniciar la tramitación de proyecto técnico de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana. **TERCERO:** Cabe señalar que el permiso estará condicionado al ingreso de un proyecto de extracción de áridos para el referido tramo y obtener la aprobación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas. **CUARTO:** Si el señalado proyecto estuviera obligado a someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, según lo establecido en el Artículo tres letra a punto tres) de Decreto cuarenta, de fecha doce de Agosto de dos mil trece,



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5
BUIN



Reglamento SEIA del Ministerio de Medio Ambiente y en cumplimiento de la Ley número diecinueve mil trescientos, el permisionario deberá obtener la resolución de Calificación Ambiental dentro de los quince meses consecutivos, posteriores a la fecha de aprobación del proyecto técnico. **QUINTO:** En la eventualidad que la Empresa Permisoria no cumpliera con los plazos establecidos en la cláusula tercera, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al permiso provisorio, bajo lo establecido en la cláusula primera de este contrato. **SEXTO:** En garantía, la Empresa hace entrega en este acto de Boleta de Garantía número siete siete ocho tres guión siete, del Banco de Chile, de fecha once de Julio de dos mil dieciocho, por un monto equivalente a un millón quinientos sesenta mil ciento veintidós pesos, tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vencimiento el once de Julio de dos mil diecinueve. **SEPTIMO:** Se pondrá término anticipado al Permiso Provisorio y al contrato respectivo, si la Empresa incurriera en una de las siguientes causales; Por requerimiento y necesidad de la Ilustre Municipalidad de Buin, según Artículo treinta y seis de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por el no pago de Derechos Municipales por extracción de áridos. Por el no pago de Patente Municipal. Por incumplimiento en el desarrollo de las pautas técnicas establecidas por la Dirección de Obras Hidráulicas. Por incumplimiento a las normas medioambientales y deterioro grave al ecosistema local, producto de alguna emergencia ambiental provocada por la Empresa COMPAÑIA MINERA SANTA LAURA LIMITADA. o el ejecutor y desarrollador del proyecto de extracción de áridos. **OCTAVO:** Por el otorgamiento del permiso, y a partir de la fecha de aprobación del proyecto de extracción de áridos por la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana y cuando el proyecto requiera calificación ambiental, la Empresa deberá pagar un monto mensual equivalente a cuarenta y dos coma cero cero Unidades Tributarias Mensuales para el tramo de quinientos metros. Este derecho se





reemplazará cuando se inicie el proyecto de extracción y se determinará mensualmente según los volúmenes reales de extracción y al valor establecido en la Ordenanza Municipal respectiva. **NOVENO:** El permisionario deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental, la Minuta de aprobación de proyecto técnico de extracción de áridos, lo establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres y sus posteriores modificaciones. **DECIMO:** El permisionario deberá obtener una Patente Comercial Industrial en la Comuna de Buin y tener al día sus pagos. **DECIMO PRIMERO:** La Dirección de Obras Municipales, será la encargada de fiscalizar el Permiso otorgado. **DECIMO SEGUNDO:** Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cargo de la COMPAÑIA MINERA SANTA LAURA LIMITADA. **DECIMO TERCERO:** Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la Comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO CUARTO:** La Personería de don **MIGUEL ARAYA LOBOS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis. La personería de don **JUAN ALFONSO CRISTI SCHEGGIA** para representar a la Empresa "**COMPAÑIA MINERA SANTA LAURA LIMITADA.**", consta en Certificado de fecha primero de Junio de dos mil dieciocho del Conservador Archivero de San Bernardo, doña Amelia Gálvez Carvallo, personerías las cuales no se insertan en la presente escritura por ser conocidas por las partes. **DECIMO QUINTO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA BUIN
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5
BUIN

de Buin. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos setenta y uno - DOS MIL DIECIOCHO.- Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS

C.I.N°

, en representación de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.



JUAN ALFONSO CRISTI SCHEGGIA

C.I.N°

, en representación de

COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA.



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC 2º C.O.T.

